

**RESOLUCIÓN No. 080-DSG-2024**

**LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**

**CERTIFICA**

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 23 de julio del 2024.

**CONSIDERANDO**

Que, el informe técnico No. 034 A-A-2024, sobre la factibilidad para la firma del convenio de cooperación y transferencia de recursos, para la ejecución del proyecto "AGOSTO MES DEL ARTE Y LA CULTURA AYLLWKWNA TWPARINA PWNCHA TALAG 2024". Puesto en conocimiento mediante memorando No. GADMT-DPS-2024-0307-M, de fecha 22 de julio de 2024.

Mediante oficio GADPRT-P-225-2024 del 01 de julio de 2024 el presidente del GAD Parroquial Rural de Talag presenta el proyecto "AGOSTO MES DEL ARTE Y LA CULTURA AYLLWKWNA TWPARINA PWNCHA TALAG 2024" a la Municipalidad de Tena, para la ejecución del POA; actividad constante en la Dirección de Cultura y Turismo, el monto total del proyecto es de USD 40.000,00 dólares, de los cuales USD 5.000,00 dólares financia el GAD Parroquial de Talag y USD 35.000, 00 dólares del GAD Municipal de Tena. Cuyo objetivo es difundir actividades recreativas, turísticas de integración cultural y gastronómicas.

Que, mediante Resolución de la sesión ordinaria No. 09-GADPRT-2024 del 20 de junio de 2024, la Junta del GAD Parroquial de Talag, resuelve: CUARTO: aprobar por unanimidad de los señores vocales la autorización para que el señor presidente realice la firma de convenio de transferencia de recursos a favor del GAD Parroquial Rural de Talag para el proyecto "AGOSTO MES DEL ARTE Y LA CULTURA AYLLWKWNA TWPARINA PWNCHA TALAG 2024".

Que, el informe técnico No. 032-DCTP-GADMT, de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por el ingeniero Daniel Acosta Figueroa director de la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio; indica que, los recursos que financiará la contraparte municipal provendrán de la partida presupuestaria de cultura denominada aporte Junta Parroquial de Talag, para la ejecución del proyecto: "Agosto mes del arte y la cultura Ayllwkwna Twparina Pwncha Talag 2024".

Que, con memorando Nro. GADMT-STPC-2024-0375-M, de fecha 17 de julio de 2024, la licenciada Paola del Carmen Alba Rivera, directora de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, emite las Certificación POA N° 140 para la transferencia de recursos por USD \$ 35.000,00 para financiar el proyecto solicitado por la Junta Parroquial de Talag.

Que, el licenciado Jhon Chichanda, director de la Dirección Financiero del GAD Municipal de Tena, de fecha 18 de julio de 2024, mediante memorando No. GADMT-DF-2024-0951-M emite la certificación presupuestaria, conforme el siguiente detalle:

Certificación	Partida	GAD Parroquial	Valor
923	7.8.01.04.06	APORTE JUNTA PARROQUIAL DE TÁLAG	\$ 35.000,00

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 260 “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículos 263 y 264 determina las competencias de los gobiernos provinciales y de los gobiernos municipales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 2 “Objetivos. - Son objetivos del presente Código: a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano: c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos.

h) La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública (...).”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 3 “Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano(...).”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 4 “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.

e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural (...).”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 54 “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; (...).”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 55 “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 60 “Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia (...).”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 63 “Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 64 “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad (...).

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 67 “Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural (...).

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 70 “Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. – Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo a la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan al patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural; (...).

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 115 “Competencias concurrentes. -Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 275 “Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 280 “La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, artículo 9 “Principio de coordinación. - Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”.

Que, el Código Orgánico Administrativo, artículo 69 “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en su numeral 1: “Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”.

Que, la Ordenanza Codificada para la Promoción y Difusión de Eventos Interculturales, Turísticos y Recreativos del cantón Tena; artículo 5 al 12 determina lo siguiente: Constituyen actos oficiales dentro de los eventos sociales, culturales y patrimoniales los de fundación cantonización, desfiles de la confraternidad, cívico - folclórico, la elección de la mujer símbolo de la identidad del cantón Tena y Huaysa-Ishpingu Huarmi, promoción intercultural turística del carnaval, campeonato por mi derecho a jugar, promoción intercultural turística de la ruta del cacao y chocolate: "Antisuyu Chocolate Huasi", concurso anual de música tradicional quichua "Guayusa de Oro", feria de semillas, sabores y saberes "Alli Micusha Causangá", el día de la interculturalidad y plurinacionalidad, promoción y difusión de costumbres y tradiciones culturales a fin de año y la sesión solemne conmemorativa, en donde se realizarán reconocimientos a los actos, personas e instituciones más destacadas, entre otros.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en su artículo 2. FACULTAD NORMATIVA. "Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial".

## RESOLVIÓ

**PRIMERO:** Autorizar al abogado Jimmy Xavier Reyes Mariño, alcalde del cantón Tena, la suscripción del convenio de transferencia de recursos económicos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Talag. Para la ejecución del proyecto denominado "AGOSTO MES DEL ARTE Y LA CULTURA AYLLWKWNA TWPARINA PWNCHA TALAG 2024"; de conformidad al informe técnico No. 034-A-A-2024.

**SEGUNDO:** Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.

Tena, 24 de julio de 2024.

Abogada Vanesa Cortez Aucay  
**DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**

**ENVIADO A:**

Alcaldía/ concejales/directores/coordinadores  
EMPUDEPRO/DDSE/Cuerpo de Bomberos  
Junta Parroquial de Talag  
Archivo